



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.312.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" – N° 219403/3 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06367-2; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, mediante nota de fecha 27/10/09, solicitó la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución del cordón cuneta con estabilizado granular en calle Muniagurria (lado Norte) entre Bv. Lehmann y Lavalle, calle Lavalle (lado Oeste) entre Muniagurria y Zurbriggen, calle Zurbriggen entre Bv. Lehmann y Lavalle, calle D. Mazzi entre Bv. Lehmann y Lavalle, todas pertenecientes al barrio San José.

Que los organismos municipales competentes aprobaron técnicamente la realización de dicha obra.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda propone aportar el material necesario para la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 01 de diciembre de 2009, se suscribe Convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda en virtud del cual se acepta el aporte de materiales para la obra de cordón cuneta con estabilizado granular y la Municipalidad acepta aportar la mano de obra y equipos para la ejecución de la obra.

Que mediante Decreto N° 31.226 se ratifica el Convenio suscripto y se dispone la ejecución de la obra mencionada.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase la ejecución de la obra de cordón cuneta con estabilizado granular en calle Muniagurria (lado Norte) entre Bv. Lehmann y Lavalle, calle Lavalle (lado Oeste) entre Muniagurria y Zurbriggen, calle Zurbriggen entre Bv. Lehmann y Lavalle, calle D. Mazzi entre Bv. Lehmann y Lavalle, todas pertenecientes al Barrio San José.-

**Art. 2º)** Refréndase el Decreto N° 31.226 mediante el cual se ratificó el Convenio suscripto en fecha 01 de diciembre de 2009, entre la Municipalidad de Rafaela y el

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

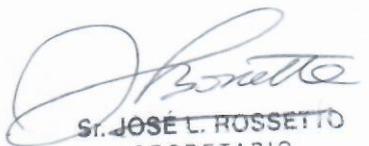


**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Instituto Municipal de la Vivienda, para ejecutar la obra mencionada en el artículo 1º, todo ello obrante en el Expediente Letra "I" – N° 219403/3 – Fichero N° 66.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los treinta días //  
del mes de diciembre de dos mil  
nueve.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela